



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2.015**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia del Sra. Alcaldesa, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por el Secretario que suscribe.

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTA

Doña María Encarnación Anaya Jiménez

CONCEJALES

Don Antonio Miguel Moreno Laguna
Don José María Gómez Muñoz
Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Sonia Jiménez Baeza
Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Pedro Fernández Ibar

INTERVENTOR ACCTAL.

Don Francisco E. Ramírez González

SECRETARIO GENERAL.-

Don Miguel Berbel García

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las nueve horas.

1) **ACTA ANTERIOR (17-AGOSTO-2015)**. Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 17 de agosto de 2015 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 7358/2015.-** Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo de la Alcaldesa Presidenta de fecha 18/8/2015:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. [REDACTED] con fecha 15/06/2015, número de registro 2015-E-RC-9691, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] por ser familia numerosa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura nº de contrato 3.800.619, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros vigentes hasta el 01-05-16, al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED], siendo la vivienda de alquiler.

Del contrato de alquiler de la vivienda que se aporta se desprende que el mismo se otorga por la temporada que va desde el día 1 de enero de 2.015 hasta el 31 de diciembre de 2.015.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en [REDACTED], número de contrato 3.800.619, a nombre de [REDACTED], al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 01-05-16.
- Así mismo se informa que la bonificación que se conceda lo será durante la vigencia el contrato de alquiler es decir hasta el 31 de diciembre de 2.015, debiendo justificar en esa fecha la vigencia del contrato para seguir optando a la bonificación.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente al margen)-Francisco Ramírez González->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder a D^a. [REDACTED] bonificación en el pago del suministro de agua potable de vivienda en [REDACTED], número de contrato 3.800.619, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 01-05-16.
- La bonificación que se conceda lo será durante la vigencia el contrato de alquiler es decir hasta el 31 de diciembre de 2.015, debiendo justificar en esa fecha la vigencia del contrato para seguir optando a la bonificación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 8654/2015.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo de la Alcaldesa Presidenta de fecha 18/8/2015:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. [REDACTED] con fecha 21/07/2015, número de registro 2015-E-RC-11698, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (Rincón de la Victoria), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a su nombre, contrato nº 3.792.060, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros valederos hasta el 27-03-25, al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED], habiendo informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en [REDACTED] contrato nº 3.792.060, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 27-03-25.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder a D. [REDACTED] bonificación en el pago del suministro de agua potable de vivienda en [REDACTED], contrato nº 3.792.060, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 27-03-25.

- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4) **PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIAS ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CURSO 2015/2016 (EXPTE. 9076/2015).**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada de Bienestar Social de fecha 28/8/2015:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL

Vista la propuesta formulada a esta Concejalía de Bienestar Social por el Concejal Delegado de Movilidad Sostenible, ante la posibilidad de subvencionar el transporte para estudios universitario curso 2015/2016, cuya financiación podría acomodarse al Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento, en base a la a Modificación Presupuestaria aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha **14 de julio de 2015, actualmente en tramitación, en la que el Área de Bienestar Social participa entre otras con una partida para Becas y Ayudas de 50.000,00 euros, que se corresponden a la partida 901-23101-48906.**

Visto el Proyecto elaborado por el Negociado de Transporte, sobre las Bases y convocatoria que podrían regir subvencionar el transporte universitario, el cual se une a la presente propuesta como **Anexo I.**

Resultando que por la Secretaría General se ha emitido el siguiente informe con relación al procedimiento y la Legislación aplicable para convocar y conceder las subvenciones descritas, informando favorable el

Resultando Que se ha emitido informe por Intervención en relación al existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, en el que indica que

“Que en el vigente presupuesto de 2.015, prorrogado del ejercicio de 2.014, no existe consignación presupuestaria para la concesión de subvenciones o ayudas para el transporte a la universidad de los alumnos de este municipio.

No obstante por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de julio de 2.015, se adoptó acuerdo de Modificación presupuestaria nº 2 del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio de 2.014, prorrogado para el año 2.015, en el que se acuerda conceder crédito extraordinario por importe de 50.000 € en la aplicación presupuestaria 901-23101-489016 con la descripción “AYUDAS BECAS UNIVERSITARIAS”

Del examen del expediente (Gestiona 9076/2015) se comprueba que el importe total de la subvención asciende a 10.000 €.

El acuerdo de modificación de créditos ha estado expuesto al público, por espacio de 15 días, desde el 27 de julio al 13 de agosto del año actual, habiéndose presentado alegaciones contra el mismo, las cuales al día de la fecha no han sido resueltas, por lo que el acuerdo plenario adoptado sigue siendo provisional, deduciéndose por tanto que a día de la fecha no existe consignación presupuestaria para la concesión de las subvenciones al transporte a la universidad de los alumnos de este municipio”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Considerando, esta Concejalía que la convocatoria de dicha línea de subvenciones para los gastos del transporte universitario, son favorable al interés General, y beneficiará a un segmento de población que carecen de recursos económicos y que igualmente colabora en **garantizar una verdadera igualdad de acceso a las enseñanzas universitarias y al limitar el impacto que tales gastos suponen en la economía familiar**

Por todo ello, tengo a bien de proponer a mis compañeros/as de Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar, Bases y Convocatoria específica para la concesión de ayudas al transporte para estudios universitarios curso 2015/2016, en los mismos términos en que se encuentra redacta.”

Por la Secretaría General con fecha 24 de julio de 2015, se ha emitido el siguiente informe:

“De acuerdo con lo ordenado por Providencia de la Sra. Concejala del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito informe sobre el siguiente asunto:

ASUNTO: Bases y Convocatoria específica para la concesión de ayudas al transporte para estudios universitario curso 2015/2016.

ANTECEDENTE DE HECHO

PRIMERO.- Providencia del Sr. Concejal Delegado de Movilidad Sostenible, instando la redacción de Bases y Convocatoria específica para la concesión de ayudas al transporte para estudios universitario curso 2015/2016.

SEGUNDO.- Informe del Negociado de Patrimonio, sobre el Proyecto de Bases y Convocatoria de la subvención objeto del presente Informe, conformado por esta Secretaría.

TERCERO.- Nota interior del Concejal Delegado de Movilidad Sostenible a la Sra. Concejala del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento, proponiendo la aprobación de las Bases y la Convocatoria de la subvención para el Transporte Universitario.

CUARTO.- Providencia del Sra. Concejala del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento incoado Procedimiento para la Convocatoria específica para la concesión de ayudas al transporte para estudios universitario curso 2015/2016, e instando informe de esta Secretaría General y de la Intervención Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- El artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno publicadas en BOP 183 de 22/09/2004).
- Presupuesto General del Ayuntamiento General de Rincón de la Victoria 2015, prorrogados para el ejercicio 2015.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

SEGUNDO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. La iniciación del procedimiento se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano que tenga la disposición del gasto, correspondiendo en este caso a la Sra. Concejala del Área de Bienestar Social, conforme a la estipulado en el artº 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 y en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano competente para llevar a cabo la instrucción (se designará en la convocatoria) realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de previsto en las bases comuniquen su aceptación.

7. El órgano competente, a la vista de la propuesta de resolución, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

8. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados.

9.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

TERCERO.- Visto el Proyecto de Bases y Convocatoria específica para la concesión de ayudas al transporte para estudios universitario curso 2015/2016, el mismo se encuentra ajustado a derecho.”

Seguidamente por parte de la Intervención Municipal con fecha 28/08/2015 se emite el siguiente:

“INFORME

ASUNTO: BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIO CURSO 2015/2016.

Por la Sra. Concejala del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento se dicta Providencia para que se emita informe de la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de subvenciones para el transporte para estudios universitarios curso 2015/2016.

Que en el vigente presupuesto de 2.015, prorrogado del ejercicio de 2.014, no existe consignación presupuestaria para la concesión de subvenciones o ayudas para el transporte a la universidad de los alumnos de este municipio.

No obstante por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de julio de 2.015, se adoptó acuerdo de Modificación presupuestaria nº 2 del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio de 2.014, prorrogado para el año 2.015, en el que se acuerda conceder crédito extraordinario por importe de 50.000 € en la aplicación presupuestaria 901-23101-489016 con la descripción “AYUDAS BECAS UNIVERSITARIAS”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Del examen del expediente (Gestiona 9076/2015) se comprueba que el importe total de la subvención asciende a 10.000 €.

El acuerdo de modificación de créditos ha estado expuesto al público, por espacio de 15 días, desde el 27 de julio al 13 de agosto del año actual, habiéndose presentado alegaciones contra el mismo, las cuales al día de la fecha no han sido resueltas, por lo que el acuerdo plenario adoptado sigue siendo provisional, deduciéndose por tanto que a día de la fecha no existe consignación presupuestaria para la concesión de las subvenciones al transporte a la universidad de los alumnos de este municipio.”

Así mismo se realiza con fecha 28/08/2015, por parte del Jefe de Negociado el siguiente:

“INFORME

En cumplimiento de lo ordenado por Providencia del Sr. Concejal Delegado de Transporte, tengo a bien de emitir informe relativo a las Bases que podrán regir en la Convocatoria específica para la Concesión de Ayudas al Transporte para Estudios Universitarios curso 2015/2016.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- **Ley 38/2003 de 7 de noviembre, General de Subvenciones.**
- **Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**
- **Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno publicadas en BOP 183 de 22/09/2004).**
- **Presupuesto General del Ayuntamiento General de Rincón de la Victoria 2015, prorrogados para el ejercicio 2015.**

El presente informe, solamente se limita a la elaboración de las Bases, que de estimarse procedente, se deberá

- Incoar el Procedimiento por el Órgano competente, Área de Bienestar Social.
- Emitir informe el Secretario General y el Interventor General.
- Aprobación de las Bases y Convocatoria de la subvención, por el Órgano Competente.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En base a lo ordenado en la Providencia de Referencia, se indica que el importe total subvencionable lo sea por 10.000,00 euros.

Procede, calcular el **importe máximo subvencionable** unitario a otorgar por beneficiario/a, y para ello se utiliza la siguiente metodología:

1) CALCULOS DE LOS DIAS LECTIVOS CON CLASES UNIVERSITARIAS.- Del análisis del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UMA, de fecha 21 de julio de 2015, podemos determinar que en el **Periodo lectivo universitario** se establecen 3 periodos diferenciados:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) IMPARTICION DE LA DOCENCIA: desde el **23 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2016**, con **366 días**.
- b) ASIGNATURAS DE “TRABAJO DE FIN DE GRADO”, “TRABAJOS FIN DE MÁSTER” O PROYECTO FIN DE CARRERA” que se establece desde el **23 de septiembre de 2015 y el 22 de diciembre de 2016**, con **458 días**.
- c) DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL Y SU EXPOSICIÓN.- Que se extiende desde el **1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016**, con **366 días**.

2) PERIODO UNICO LECTIVO SUBVENCIONABLE.- Procede determinar un **periodo único lectivo subvencionable**, coincidente con el periodo de funcionamiento de la línea especial M-166 Los Rubios-Rincón- Hospital Universidad, línea que viene funcionando desde **22 de septiembre al 5 de junio**.

Según los datos suministrado por el Consorcio de transporte, el histórico de los usuarios/as que han utilizado la línea M-166 Los Rubios-Rincón- Hospital Universidad, totalizado mensualmente y referido son:

Código de Línea	Sentido	Mes de Cancelación	Total Curso 2014/2015	Total Curso 2013/2014	Total Curso 2012/2013
M-166	Ida	9	274	66	220
M-166	Vuelta	9	140	152	96
M-166	Ida	10	1.622	556	1.401
M-166	Vuelta	10	914	1.927	814
M-166	Ida	11	1.378	462	1.025
M-166	Vuelta	11	818	1.783	701
M-166	Ida	12	863	263	659
M-166	Vuelta	12	538	940	418
M-166	Ida	1	828	286	667
M-166	Vuelta	1	544	959	435
M-166	Ida	2	812	276	580
M-166	Vuelta	2	455	782	384
M-166	Ida	3	1.086	473	683
M-166	Vuelta	3	707	1.293	463
M-166	Ida	4	869	304	1.061
M-166	Vuelta	4	628	983	697
M-166	Ida	5	826	384	950
M-166	Vuelta	5	616	1.278	701
M-166	Ida	6	172	142	139
M-166	Vuelta	6	122	493	112
TOTAL VIAJEROS M-166			14.212	13.802	12.206

Observamos, que el periodo con mayor número de usuarios/as es el comprendido entre Octubre y mayo, por lo que el **periodo lectivo máximo subvencionable**, puede



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

determinarse entre 1-10-2015 y 31 de mayo de 2015, y a los efectos de la recarga de la tarjeta en los siguientes:

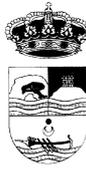
1 Octubre-noviembre-23diciembre 2015
7 Enero-febrero-31 marzo 2016
1 Abril-31 Mayo 2016

5) DIAS CON CLASES DE LOS PERIODOS SUBVENCIONABLES E IMPORTE MAXIMO A ENTREGAR EN CADA RECARGA.- Para este cálculo, hay que tener en cuenta que aquellos alumnos/as que cursen estudios en “El Ejido”, tienen un coste mayor, dado que han de utilizar un transbordo.

PERIODO	1 Octubre-noviembre-23diciembre 2015			7Enero-febrero-31 marzo 2016			1 Abril-31 Mayo 2016	
	OCT	NOV	DIC	ENERO	FEB	MAR	ABRIL	MAYO
DIAS LECTIVO CON CLASES	21	20	15	17	20	16	21	21
	56 días			53 días			42 días	
“ida y vuelta”	112 viajes			106 viajes			84	
TOTAL VIAJES				302				
Precio maximo de un viaje con un transbordo 1,08€ + 0,66= 1.74 €	1,08€ + 0,66= 1.74 €			1,74 €				
RECARGA PERIODOS	194,88 €			184,44 €			146,16 €	
IMPORTE MAXIMO SUBVENCIONABLE	194,88€+184,44+146,16			525,48 €				
COSTE DE TARJETA				1,80 €				
COSTE TOTAL MÁXIMO BENEFICIARIO				527,28 €				
TOTAL BNEFIARIOS	<u>10.000,00€</u> 527,28			18,96				

Determinado el importe máximo y el periodo de subvención, paso a proponer el siguiente modelo de Bases:

“PROYECTO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CURSO 2015/2016.

El servicio M-166 Los Rubios-Rincón- Hospital Universidad, se creó tras un acuerdo de colaboración firmado entre Portillo Avanza, como concesionario del tráfico de viajeros y Nex Continental Holding (ALSA), como operador autorizado por dos años donde el Consorcio aparece como compareciente y se engloba en la Concesión del Servicio de Transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera VJA-092 “Algeciras y Málaga con prolongación a Rincón de la Victoria e Hijuelas”, operada por Portillo Avanza, por lo que posibilita el desplazamiento a los alumnos al campus Universitario de Málaga, sin perjuicio de la utilización de este Servicio por otros usuario.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, **consciente de la necesidad de garantizar una verdadera igualdad de acceso a las enseñanzas universitarias y al objeto de limitar el impacto que tales gastos suponen en la economía familiar**, establece las presentes bases que regularán la convocatoria de ayudas económicas al transporte para el alumnado universitario que cursen estudios universitarios oficiales de 1er y 2º ciclo en la Universidad de Málaga.

En base a lo anterior, se redactan las presentes Bases, las cuales se encuentran a disposición de los interesados e interesadas en las dependencias municipales del Área de Bienestar Social y Área de Juventud y en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Área de Transporte, así mismo serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, <http://www.ayuntamientoderincondelavictoria.es>).

PRIMERA: OBJETO DE LA AYUDA.

Es objeto de las presentes Bases Regulatoras, la concesión de ayudas para coadyuvar en los gastos de los alumnos/as empadronados/as en el municipio de Rincón de la Victoria, que **cursan estudios universitarios oficiales en la UMA.**

El importe de la subvención se materializara mediante la entrega al beneficiario/as de una **TARJERA RECARGABLE personal e intransferible** del Consorcio de Transporte Metropolitano de Málaga para uso en la ruta universitaria M-166 Los Rubios-Rincón-Hospital Universidad y para aquellos alumnos/as que cursan estudios en “El Ejido”.

Dicha tarjeta dispondrá de recarga económica según tarifas oficiales para realizar 1 ida y 1 vuelta durante los días lectivos de los 3 periodos subvencionables del curso académico, que este Ayuntamiento considera en las presentes Bases:

1º 1 Octubre-noviembre-23diciembre 2015

2º 7 Enero-febrero-31 marzo 2016

3º 1 Abril-31 Mayo 2016

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento iniciado para la concesión de ayudas al transporte universitario para el curso escolar 2015-2016, se rige por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria**, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de más normativa vigente de general aplicación.

TERCERA: FINANCIACIÓN. IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo al Presupuesto del Área de Bienestar Social del año económico en curso, a través de la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, **y a resulta** de la modificación presupuestaria nº2 del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, correspondiente al ejercicio 2014 prorrogado para el año 2015, aprobada por inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2015, actualmente en tramitación, en la que el Área de Bienestar Social participa entre otras con una partida para Becas y Ayudas de 50.000,00 euros, que se corresponden a la partida 901-23101-48906.

El importe máximo a retribuir para esta línea de subvención **en régimen de concurrencia competitiva**, será de un crédito inicial de 10.000,00 Euros para este curso 2015-2016, con aplicación a la partida anteriormente descrita **901-23101-48906**.

Así mismo, el importe máximo de la subvención por beneficiario/a no podrá superar la cuantía de **527,28 €** euros, que se corresponde con el importe del billete (1,08 €+0,66 € transbordo= **1,74 €**) según tarifa actual "ida o vuelta" del transporte, multiplicado por el total de viajes que deberá realizar durante los días lectivos de los 3 periodos subvencionables **302 días** del curso académico que se establece en la primera de las presentas bases, más el coste de la Tarjeta **1,80 €**

CUARTA: BENEFICIARIOS/AS. REQUISITOS PARA RECIBIR LAS AYUDAS.

Podrán ser beneficiarios/as de la ayuda para el transporte universitario las personas físicas en quienes concurren, en el momento de la solicitud, las siguientes circunstancias:

1.) Estar cursando estudios universitarios en la UMA.

La formación deberá cursarse fuera del municipio, dándose por excluidas las formaciones que hayan sido objeto de matriculación para su desarrollo vía on-line o no presencial.

2.) Estar empadronado/a en Rincón de la Victoria a fecha de publicación de la convocatoria de la presente subvención.

3.) Solicitar y formalizar la petición en el periodo establecido.

4.) No recibir beca de transporte por parte de otro organismo o entidad pública y/o privada durante el curso 2015/2016.

5.) Acreditar por parte de la unidad familiar y miembros empadronados en el domicilio del solicitante que:

- o Los ingresos brutos anuales de la unidad familiar (entendiéndose por ella todos los que convivan y/o estén empadronados en el domicilio del solicitante), no superan el SMI x 12=7.783,20€.
- o Que la suma de los valores catastrales de todos los bienes inmuebles no superan los 250.000.

6) Que el solicitante se halle al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

Para la concesión de la ayuda se podrán tener en cuenta circunstancias de necesidad, justificadas con el preceptivo informe de los Servicios Sociales Municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

QUINTA.- NORMAS RELATIVA AL PROCEDIMIENTO: Plazo máximo de Resolución, Efecto del Silencio Administrativo y Práctica de Notificación de los Actos Administrativo.

- 1.) Conforme dispone el artº 25 .4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fija como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en SEIS MESES. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.
- 2.) El efecto del **silencio administrativo en este procedimiento será negativo**, por lo que, si finalizado dicho plazo sin que hubiese recaído o notificada resolución alguna, los interesados pueden entender desestimada su solicitud, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.) En estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley 38/2003, y 58 y 59 de la Ley 30/1992, la resolución que emana del órgano concedente y que pone fin a la vía administrativa será objeto de publicación en el Tablón de Edictos, físico y electrónico a través de la página Web Municipal, todo ello, sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados.
- 4.) Así mismo los restantes actos que den lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en la Plaza Al-Ándalus 1, de Rincón de la Victoria, conforme a lo previsto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992.
- 5.) Serán objeto de notificación individuales a los interesados la resolución de aquellas solicitudes que hayan resultado denegadas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho, o el no cumplimiento de algunos de los requisitos de la presente bases.

SEXTA.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes (en modelo normalizado según ANEXO I) para participar en la convocatoria se presentarán en el Plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al del anuncio de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

El lugar de entrega de las mismas y su documentación aneja preceptiva será en el Registro General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

No obstante, la presentación de solicitudes de subvención podrán realizarse, asimismo, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos en estas bases, será requerido el solicitante/a para que, en el plazo de **DIEZ DIAS NATURALES**, subsane los defectos que se indican, advirtiéndose que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La notificación anterior, conforme se establece en Base quinta se practicará mediante notificación Edictal en el Tablón de Anuncio en la página web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, <http://www.ayuntamientoderincondelavictoria.es>, en el plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES**, cuyo cómputo será a partir del día siguiente del término de plazo de la solicitud.

SEPTIMA.- CRITERIO VALORACIÓN.

Las ayudas a que se refiere la presente Bases, se adjudicarán por orden inverso de magnitud de la renta familiar per cápita del/la solicitante, la cual se obtendrá dividiendo la renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen y teniendo en cuenta los gastos que soporta en las rentas de la **vivienda habitual** (préstamos hipotecarios y alquiler), así como los derivados de rehabilitación o adquisición de material y/o tratamientos destinados a aquellas personas que tengan una minusvalía igual o superior al 33% o a aquellos menores para los que se le solicite la ayuda que tengan reconocida la situación de dependiente.

En caso de empate en la adjudicación se utilizará como criterio de prioridad para la concesión de la ayuda el mayor número de miembros de la unidad familiar, y de persistir el empate, la existencia de algún miembro de la familia que esté afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33 %.

En caso de seguir persistiendo dicho empate se tomará como criterio la existencia de algún menor para el que se solicitase la ayuda económica que tenga la condición de dependiente y como último criterio de desempate la fecha de registro de la solicitud totalmente cumplimentada.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación que con carácter general deberá presentarse para solicitar y justificar los extremos alegados por los solicitantes para la subvención municipal al transporte al alumnado universitario, estará compuesta por:

- 1.- **Solicitud**, debidamente cumplimentada según modelo **ANEXO I**. La sola presentación de la solicitud conllevará aparejada la aceptación de la subvención, en caso de que se produzca su concesión.
- 2.- Fotocopia del **documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante** y, en su caso, de quien actúe en su nombre. En el caso de ciudadanos/as **extranjeros/as**, el documento que oficialmente acredite la legalidad de la residencia en España.
- 3.- Documentación que acredite **la matriculación en la formación subvencionable**, pudiendo valerse tanto del documento de matrícula emitido por el Centro, como por alguno de los documentos que acrediten el pago de la misma junto con el horario de clases, para determinar los días de asistencia a clases de los/as alumnos/as.

Si en el plazo de presentación de las solicitudes, no se dispusiera del horario de clases, los días de asistencia a clases de cada alumno/a, se determinara, tomado como referencia el horario del curso 2014/2015.

Será necesario presentar documentación original para su cotejo o copia compulsada de la misma.

- 4.- Aportar fotocopia de documentos justificativos de los **ingresos de la unidad familiar** y otros miembros empadronados en el domicilio del solicitante **declaración de la renta 2014**, o en caso de **no estar obligados a declarar**, certificado de imputaciones; certificado de ingresos y retenciones o nóminas 2014, certificación de seguridad social (si es pensionista); certificado del SEPE (desempleado); certificado de otros organismos en caso de pensiones, prestaciones, subsidios u otros ingresos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5.- Por cambio de situación socio-familiar y económica **durante 2015**, que pueda repercutir en los ingresos familiares, adjuntar, según proceda: certificado fallecimiento, desempleo, y justificación de los ingresos de la unidad familiar que resulte tras la situación excepcional.

6.- En caso de estar pendiente de adjudicación de plaza universitaria por selectividad septiembre u otra causa, aportar documentación que lo acredite y cumplimentar declaración jurada.

8.- Copia de la sentencia o auto de medidas provisionales y convenio regulador que tenga establecido en el caso de que **el/la solicitante se encuentre separado/a o en proceso de separación**. En caso de **impago de pensiones de alimentos y/o compensatorias**, copia del justificante de la reclamación judicial de las mismas.

9.- Certificado de discapacidad expedido por el Centro de Valoración y Orientación (Plaza Diego Vázquez Otero, 5 Edf. Torrealmenara (Málaga) en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga un **grado de minusvalía, igual o superior al 33 %**.

10.- Facturas originales, con su correspondiente número y sello, por las que se acredite el pago de rehabilitación, adquisición de material y/o tratamiento destinados a aquellas personas que tengan una minusvalía igual o superior al 33% o tengan reconocida la condición de dependiente.

11.- Copia de los recibos del préstamo hipotecario y las condiciones del mismo, o copia del contrato de alquiler y los recibos del mismo. Esta documentación será la correspondiente al año de la convocatoria, es decir 2015.

NOTA: Para **compulsar los documentos** se tendrá que presentar original y copia de los mismos. La compulsión se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria al presentar la solicitud de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria podrá solicitar información adicional al solicitante, a otros organismos o servicios municipales, siempre que considere necesario para acreditar los requisitos exigidos.

NOVENA.- ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la preceptiva convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II artº 23.f) y 24.i) de la Ley 38/2003 y el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Municipio, el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva estará fundamentado y desarrollado por los órganos dependiente que a continuación se exponen:

ÓRGANO DE ESTUDIO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: **INSTRUCCIÓN:**

JEFE DEL SERVICIO DEL AREA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, con todos los medios, tanto materiales como humanos. adscrito a dichas áreas.

Será el encargado de realizar de oficio todas las gestiones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales se realizará la propuesta de resolución, así como de valorar cada propuesta según requisitos de las presentes Bases Reguladoras. Específicamente, tiene atribuida la función del examen de las solicitudes y documentación presentada así como elaborar informe en el que se concrete el resultado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Será competente, si concurren los requisitos exigidos y hasta el límite del crédito existente en la línea presupuestaria que corresponda, de formular la propuesta resolución definitiva.

A la vista del expediente completo, el **órgano instructor** formulará la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**, que deberá ser dictamina por **la Junta de Gobierno Local**, y expresará

-la relación de solicitantes numerada por orden prelación para los que se propone conceder ayuda económica al transporte universitario hasta agotar el crédito disponible.

-Relación de participantes que cumplan los requisitos de la presente convocatoria **en situación de reserva**, para el caso de que en el proceso de gestión de la presente convocatoria se originara crédito como consecuencia de los incumplimientos de los/ las adjudicatarios/as, circunstancias que se valorará al inicio de cada recarga de la tarjeta subvencionable.

-Relación de participantes, que no cumplen los requisitos y a los que se le propone la denegación.

La propuesta se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, tanto físico como electrónico de la página Web municipal, por plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, a los efectos de oír reclamaciones

El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, **se formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** que deberá ser dictamina por **la Junta de Gobierno Local**, cuyo texto íntegro se expondrá en el Tablón de Edictos Municipal, físico y electrónico a través de la página Web, durante un plazo no inferior a quince días.

ÓRGANO CONCEDENTE: Conforme establece el art' 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Municipio, corresponde a la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, al ser la que tiene la disposición del gasto como órgano competente para resolver el presente procedimiento, quien a la vista del **dictamen de la Junta de Gobierno Local**, procederá dictar RESOLUCION OTORGANDO O DENEGANDO LA SUBVENCIÓN objeto de las presentes Bases, en los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992 y artículo 25 de la Ley 38/2003.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

La Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, a la vista de la propuesta de resolución definitiva dictaminada por la Junta de Gobierno Local que emana del órgano de estudio e instructor y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, procederá a su ratificación y cierre del procediendo mediante **RESOLUCIÓN DEFINITIVA**.

La Resolución, que deberá ser motivada, contendrá el número de solicitudes e interesados/as a los que se concede la subvención así como aquellos otros a los que se desestima y las no concedidas, bien sean por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida del interesado.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DÉCIMO PRIMERA.- PAGO DE LA AYUDA.

Tras la publicación en el tablón de edicto, tanto físico como electrónico previsto en la Web Municipal, de la resolución definitiva aprobada por la Junta de Gobierno Local, se procederá al abono de la ayuda de la siguiente forma:

- 1) Se le hará entrega al beneficiario/a, en calidad de depósito, de una e **TARJERA RECARGABLE** personal e intransferible del Consorcio de Transporte Metropolitano de Málaga para uso exclusivo en días lectivos, que el Ayuntamiento habrá adquirido previamente.
- 2) Dicha tarjeta se recargará al inicio de cada uno de los siguientes periodos lectivos determinados en las presente Bases.

1º 1 Octubre-noviembre-23diciembre 2015

2º 7 Enero-febrero-31 marzo 2016

3º 1 Abril-31 Mayo 2016

- 3) La recarga económica consistirá en el importe correspondiente para cubrir 1 ida y 1 vuelta, durante los días lectivos que afecte al beneficiario/a de cada uno de los periodos, a precio de tarifa oficial vigente en el momento de la convocatoria, conforme al siguiente cuadro de parámetros máximos:

PERIODO	1 Octubre-noviembre-23diciembre 2015			7Enero-febrero-31 marzo 2016			1 Abril-31 Mayo 2016	
	OCT	NOV	DIC	ENERO	FEB	MAR	ABRIL	MAYO
DIAS LECTIVO CON CLASES	21	20	15	17	20	16	21	21
	56 días			53 días			42 días	
“ida y vuelta”	112 viajes			106 viajes			84	
TOTAL VIAJES				302				
Precio máximo de un viaje con un transbordo 1,08€ + 0,66= 1.74 €	1,08€ + 0,66= 1.74 €			1,74 €				
RECARGA PERIODOS	194,88 €			184,44 €			146,16 €	
IMPORTE MAXIMO SUBVENCIONABLE	194,88€+184,44+146,16			525,48 €				
COSTE DE TARJETA				1,80 €				
COSTE TOTAL MÁXIMO				527,28 €				



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

BENEFICIARIO			
TOTAL BNEFICIARIOS	10.000,00€ 527,28	18,96	

El importe de la subvención a otorgar a cada beneficiario/a dependerá del centro donde curse sus estudios, parámetro que determinará el precio del billete (1,08 € o 1,74 €) y las asignaturas en las que este matriculado, que junto al calendario de clases previstas, determinará el número de días lectivos que tiene el alumno/a en el trimestre subvencionable.

- 4) El/la beneficiario/a queda obligado a la entrega de la Tarjeta Recargable, al término de cada periodo lectivo, al objeto de proceder a su recarga para el siguiente periodo.
- 5) Para el supuesto que la tarjeta no se entregará en periodo no lectivo, la recarga se efectuará por el importe económico de los días que resten para concluir el periodo lectivo, teniendo como fecha de partida para el cómputo el día de la entrega de la tarjeta.
- 6) En caso de **pérdida o deterioro** que haga inviable el uso de la tarjeta, el/la beneficiario/a, en ambos caso, deberá acreditarlo mediante denuncia interpuesta ante la policía y en segundo deberá adquirir con sus propios recursos una nueva tarjeta y hacer entrega de ambas en Ayuntamiento.
- 7) Concluido el curso, el beneficiario queda obligado a devolver la tarjeta al Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento antes del 15 de Julio de 2015.

DÉCIMO SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN. INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Dada las características de la presente subvención, se entenderá justificada la subvención por parte de los/las beneficiarios/as y con derecho a la siguiente recarga si han utilizado el servicio **como mínimo en un 80% del saldo inicial de la tarjeta de cada periodo subvencionable.**

Para el caso de no hacerlo, deberá presentar justificación por enfermedad u otra causa grave que lo justifique.

En caso de no utilizar el transporte ese mínimo establecido, y dependiendo de su justificación o no, tendrá las siguientes consecuencias:

- En caso de justificación, el saldo de la tarjeta no será acumulable para el siguiente periodo y solamente se le recargará por el importe necesario para cubrir el siguiente periodo.
- En caso de no justificar, **será causa para perder el derecho a las siguientes recargas, debiendo hacer entrega de la tarjeta y quedando obligado a la devolución a las arcas municipales de los importes utilizados.**

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, facilitara la numeración de las Tarjetas al Consorcio de Transporte Metropolitano de Málaga, a los efectos de recabar un informe referido al inicio y finalización de cada periodo lectivo, a los efectos de comprobar la utilización de la tarjeta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los/as beneficiarios/as de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Administración, conforme dispone el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, deberán cumplir estas otras obligaciones:

- 1.- Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en estas Bases.
- 2.- Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases le sean exigidos por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- 3.- Acreditar ante el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la real y efectiva ejecución de la actividad subvencionada mediante la presentación de certificado expedido por el Centro de continuar realizando sus estudios. Esta justificación debe realizarse al inicio del tercer trimestre.
- 4.- Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

En caso de abandono de los estudios objeto de la ayuda, el/la beneficiario/a tiene la obligación de reintegrar la cantidad percibida. Si se observa cualquier infracción, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

DÉCIMO TERCERA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, **no será compatible** con cualquier otra vinculada a la misma finalidad y otorgada por cualquier otra administración.

En tal sentido, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a través del Área de Bienestar Social, recabará información de la UMA, sobre los/las beneficiarios/as que han sido subvencionados por tal concepto.

En caso positivo, es decir de haber obtenido subvención por este mismo concepto, el/la beneficiario/a, tiene la obligación de reintegrar la cantidad percibida. Si se observa cualquier infracción, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

DÉCIMO CUARTA.- ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases. Las dudas que surjan en la interpretación de de las mismas serán resueltas por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

DÉCIMO QUINTA.- LÍMITES A LA CONCESIÓN.

No se concederá subvención a aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo concedido en el artículo 4, además de aquellas que no reúnan alguno de los requisitos dispuestos en el punto quinto de las presentes bases.

Al amparo de lo previsto en el artículo 34.3 párrafo segundo de la Ley 38/2003, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, por tanto, no se reconocerá como beneficiarios en el supuesto de falta de justificación de subvenciones concedidas en anualidades anteriores, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma, con independencia del procedimiento de reintegro que pueda iniciarse contra dicho comportamiento.

Tampoco se concederán subvenciones a los interesados que se hallen incurso en procedimientos de cobro de vía de apremio por deudas contraídas con este Ayuntamiento, ni aquellos que no estén al corriente de sus obligaciones con la entidad local, comprobación que se efectuará de oficio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DÉCIMO SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud autorizan al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a realizar el tratamiento de sus datos bien sean a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren.

Asimismo, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados podrán ejercer su derecho de rectificación, oposición, acceso o cancelación conforme al procedimiento previsto en esta norma dicha.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

**.LA CONCEJALA DELEGADA
DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL,
(Firmado electrónicamente al margen)
Fdo: Yolanda Florido Maldonado.”**

**ANEXO I
SOLICITUD**

**PARA OBTENCIÓN DE TARJETA RECARGABLE PARA EL TRANSPORTE
UNIVERSITARIO DE RINCON DE LA VICTORIA CURSO 2015/2016.**

APELLIDOS: _____ **NOMBRE:** _____
DNI _____ **CALLE** _____
_____ **DE** _____
FECHA NACIMIENTO: _____ **TELÉFONO:** _____ **Y** _____
EMAIL: _____

ESTUDIOS QUE REALIZA 2015/2016:

CURSO: _____ **- FACULTAD** _____

CAMPUS _____

TURNOS:

Mañana _____ **DTM (Directo Teatinos)** _____ **TEJM (Trasbordo El Ejido)**

Tarde _____ **DTT (Directo Teatinos)** _____ **TEJT (Trasbordo El Ejido)**

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

Los extremos mencionados se justifican adjuntando la siguiente documentación (marcar con una x la que proceda)

- FOTOCOPIA DE DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA MATRÍCULA UNIVERSITARIA CURSO 2015/2016
- DECLARACIÓN JURADA (En caso de no poder aportar la anterior documentación)
- FOTOCOPIA DEL D.N.I.
- FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y OTROS MIEMBROS EMPADRONADOS EN EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE
- EN CASO DE ESTAR PENDIENTE DE PLAZA POR EXAMENES DE SELECTIVIDAD EN SEPTIEMBRE,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

APORTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

- OTROS DOCUMENTOS.....

INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CARATER TRIBUTARIO MUNICIPAL

Yo.....con D.N.I., **AUTORIZO** a la **Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria**, a solicitar y conocer de los órganos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y del Patronato Provincial de Recaudación de Málaga, la existencia de deudas con la Hacienda Local, a los efectos de incorporarla al expediente de Subvención del Transporte Universitario.

En Rincón de la Victoria a _____ de _____ de 201____.

Firma del solicitante

AUTORIZACIÓN PETICIÓN INFORMACIÓN DE EMPADRONAMIENTO

(Informe de Padrón Familiar)

PARA TENER ACCESO A LA TARJETA SUBVENCIONADA, EL SOLICITANTE DEBE ESTAR EMPADRONADO EN RINCON DE LA VICTORIA A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SUBVENCION.

El solicitante de esta subvención mayor de edad o en su defecto padre, madre o tutor legal, **AUTORIZO/A** Al Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a consultar los datos de empadronamiento de la unidad familiar en el Departamento de Padrón del mismo Ayuntamiento.

En Rincón de la Victoria a _____ de _____ de 201_____

Firma del solicitante o en su caso , madre, padre o tutor legal



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA: Se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2014 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendentes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

AUTORIZACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (Deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma).

A los efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar o unidad de convivencia, los abajo firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como AUTORIZAN expresamente a la Delegación de Juventud a contrastar la información de carácter tributario del ejercicio fiscal anterior.

NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE	
1-APELLIDO		1-APELLIDO		1-APELLIDO	
2-APELLIDO		2-APELLIDO		2-APELLIDO	
FECHA NACIMIENTO		FECHA NACIMIENTO		FECHA NACIMIENTO	
PARENTESCO		PARENTESCO		PARENTESCO	
DNI/PASAPORTE		DNI/PASAPORTE		DNI/PASAPORTE	
FIRMA		FIRMA		FIRMA	

***Nota aclaratoria:** la información sobre empadronamiento y estar al corriente de los tributos municipales, será aportada por los Departamentos Municipales correspondientes a la Delegación de Juventud, sin que sea necesario que el solicitante tramite estos documentos. El Ayto. de Rincón de la Victoria se reserva el derecho de solicitar información adicional, al solicitante, a otros Organismos y a Dependencias Municipales, siempre que lo considere necesario para acreditación de los requisitos exigidos.

AUTORIZACIÓN PETICIÓN DATOS A LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Yo.....con D.N.I., **AUTORIZO** a la **Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria**, a solicitar y conocer la resolución correspondiente a mi solicitud/es de Becas para los estudios universitarios del presente curso.

En Rincón de la Victoria a _____ de _____ de 201 ____.

Firma del solicitante

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

D/D^a _____ con DNI _____ (solicitante de la ayuda) **AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIO CURSO 2015/2016.** mayor de edad, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, **AUTORIZANDO** al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a cotejar las declaraciones aportadas con aquellas entidades que fueran necesarias, quedando enterado que la inexactitud de las circunstancias declaradas, dará lugar a la denegación o revocación de la beca o ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.

Así mismo, **DECLARO** conocer la incompatibilidad de esta beca con otras procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada en concepto de transporte/desplazamiento.

También manifiesto mi compromiso a presentar cualquier otro documento necesario para la tramitación y comprobación del cumplimiento de los requisitos expuestos en la convocatoria de la presente ayuda.

Rincón de la Victoria adede 2015

Fdo. _____.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se advierte de los siguientes extremos: los datos de carácter personal, que pudieran constar en esta notificación, se incluirán en el fichero de nombre «Registro General Protección de Datos», creado por Resolución del Director de la Agencia de fecha 27 de julio de 2001, (BOE nº 197, 17/08/2001) por lo que se crean y modifican los ficheros de datos de carácter personal existentes en la Agencia Española de Protección de Datos. La finalidad del fichero es velar por la publicidad de la existencia de los ficheros que contengan datos de carácter personal con el fin de hacer posible el ejercicio de los derechos de información, oposición, acceso, rectificación y cancelación de los datos. Los datos relativos a la persona física que actúa como declarante de la notificación, únicamente se utilizarán en los términos previstos en los procedimientos administrativos que sean necesarios para la tramitación de la correspondiente solicitud. Tendrán derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o, en su caso, cancelarlos en la Agencia Española de Protección de Datos, órgano responsable del fichero. En caso de que en la notificación deban incluirse datos de carácter personal, referentes a personas físicas diferentes de la que efectúa la solicitud o del responsable del fichero, deberá con carácter previo a su inclusión informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Es todo cuanto el honor de informar, y que elevo al Sr. Secretario, por si lo considera ajustado a derecho, lo conformará.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

5) **ASUNTOS URGENTES**.- No hubo.

6) **RUEGOS Y PREGUNTAS**.- No hubo.

7) **ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE ÁREAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual certifico.

LA ALCALDESA,

(Firmado electrónicamente al margen)

EL SECRETARIO GENERAL,